



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
03/11/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Vivenda

Expediente 2139134W



Ajuntament
d'Almussafes

Departament de Vivenda
Pavelló Poliesportiu Municipal
C/Laura Méndez, S/N
96 203 10 46
vivienda@almussafes.org

VIVENDA

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL ACCESO A LA VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE LAS UNIDADES CONVIVENCIALES, EJERCICIO 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y NORMATIVA APLICABLE

Este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover y estimular el acceso al alquiler de viviendas en este municipio con el fin de obtener una vivienda digna y adecuada.

Por ello, dentro de la acción de fomento que, con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, puede y debe promover la Administración Local, se establecen las presentes ayudas con las que se pretende promover el alquiler de viviendas, dada la situación actual del mercado inmobiliario que, en ocasiones, impide obtener el bienestar social, y cuyo principal objetivo es ayudar a financiar el alquiler de una vivienda a los vecinos de la localidad, mediante la concesión de ayudas económicas que sirvan para paliar, en parte, el coste de dicho alquiler, dentro de los límites presupuestarios que a tal fin disponga el ayuntamiento.

Todo ello, en el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y posteriormente en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Las ayudas se conceden en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios siguientes:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Así mismo, se ajustan a lo que dispone el Plan Estratégico de Subvenciones (2024-2027), aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 14 de marzo de 2024, y la Ordenanza

General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 9 de enero de 2020, que fija los criterios de concesión, gestión, justificación y en su caso, reintegro, control previo y control financiero e infracciones administrativas de las subvenciones que se otorgan.

Los procedimientos regulados en las presentes Bases, se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Legislación Local.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALMC NXVD FRPH NJWM

Bases alquiler vivienda 2025 - SEFYCU 7370735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 15



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
03/11/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Vivenda

Expediente 2139134W

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de ayudas que concede el Ayuntamiento de Almussafes destinadas a subvencionar parcialmente el coste del alquiler de la vivienda arrendada, para facilitar el acceso a la vivienda habitual y permanente de las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la estas bases, sean arrendatarios de la vivienda, ubicada en la zona urbana del término municipal de Almussafes durante el periodo comprendido entre:

- el **1 de marzo de 2023 y el 28 de febrero de 2024, si el solicitante no ha percibido la subvención en 2024.**
- el **1 de marzo de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, para solicitantes en convocatoria del 2025.**

A través de la concesión de las mencionadas ayudas el Ayuntamiento de Almussafes pretende conseguir los siguientes objetivos:

- Facilitar la emancipación tanto de los jóvenes como de los adultos del municipio y ayudar a las familias de Almussafes, mediante el acceso a la vivienda habitual y permanente.
- Optimizar los recursos existentes en la localidad por lo que se refiere al uso de la vivienda, procurando que se ocupen para uso permanente el mayor número de ellas.
- Estimular el mercado inmobiliario en régimen de alquiler de la localidad.

SEGUNDA.- Importe de la ayuda y financiación

Las subvenciones que se otorgan se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1523-48900, hasta 110.000,00 € que es la cantidad máxima consignada en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Almussafes para el ejercicio 2025.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las subvenciones otorgadas por el Departamento de Bienestar Social, supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía máxima a subvencionar por vivienda será de 100,00 € mensuales, con un máximo de:

- 2.200 € si el solicitante puede optar por el periodo completo, es decir, desde el 1 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2024.
- 1.000 € si el solicitante sólo puede optar al periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de diciembre de 2024.

Siempre que esta cantidad no supere el 50% del precio del alquiler, en tal caso la subvención quedaría reducida a este porcentaje máximo. Todo ello de acuerdo con los criterios de baremación que se establecen en las presentes bases.

La cuantía a conceder será la que resulte del **porcentaje de participación** en el contrato de alquiler de cada uno de los solicitantes.

El número total de subvenciones a conceder quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible con cargo a la aplicación presupuestaria anteriormente citada. En el caso de que las cuantías a subvencionar a los solicitantes superasen la consignación inicial, se distribuirá la cantidad disponible equitativamente y de forma proporcional al resultado obtenido por la valoración objetiva realizada inicialmente.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALMC NXYD FRPH NJWM

Bases alquiler vivienda 2025 - SEFYCU 7370735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 15



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
03/11/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Vivenda

Expediente 2139134W



Ajuntament
d'Almussafes

Departament de Vivenda
Pavelló Poliesportiu Municipal
C/Laura Méndez, S/N
96 203 10 46
vivienda@almussafes.org

VIVENDA

CUARTA.- Requisitos para ser beneficiarios

Tendrá la consideración de **beneficiarios** de la subvención las personas que se encuentren en la situación que legitima su concesión, en las en las que concurren las circunstancias previstas en las presentes Bases Reguladoras, y en todo caso las siguientes:

1. Ser mayores de **18** años cumplidos o menores emancipados a la fecha de presentación de la solicitud.
2. Ser titular de un contrato de arrendamiento formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de diciembre, de Arrendamientos Urbanos.
3. Que la vivienda arrendada constituya la **residencia habitual y permanente** de la persona o personas arrendatarias.
4. Ser uno de los miembros de la unidad de convivencia
5. Empadronamiento:
 - a) Debe estar empadronado en la vivienda de alquiler a la fecha de solicitud todos los miembros de la unidad de Convivencia
 - b) El solicitante debe estar empadronado/a en el municipio de Almussafes **con una antigüedad mínima de un año**, contado desde el inicio del periodo subvencionable.
 - c) De no cumplirse la anterior condición en el total del periodo subvencionable, únicamente se computarán los meses a partir de la fecha en la que se cumpla el año de antigüedad en el empadronamiento.

Se podrá eximir del requisito de un año de empadronamiento a:

- Los solicitantes procedentes de Casas de Acogida de Mujeres Maltratadas, Casas Refugio o análogas, solicitantes con menores a cargo en grave situación socioeconómica, previo documento oficial que acredite dicha situación.
 - A los antiguos residentes que se hayan visto obligados a abandonar el municipio tras haber residido en él un tiempo continuado no inferior a 10 años, por motivos laborales, o de estudios del solicitante, y deseen retornar al mismo.
6. Que entre el arrendador y/o propietario y el arrendatario o cualquier miembro de la unidad de convivencia, no exista relación de parentesco hasta el **segundo grado** de consanguinidad o afinidad, inclusive. Así como que no sea socia o participe de la persona o entidad arrendadora.
 7. Que ninguno de los arrendatario/s o cualquier miembro de la unidad de convivencia sean propietarios o este en posesión de un derecho real de uso y disfrute de otra vivienda que se encuentre en un radio de 50 km de la localidad y que reúna las debidas condiciones para ser habitada, conforme a lo establecido en la legislación vigente.
 8. Se valorarán excepcionalmente respecto a la titularidad o propiedad de la vivienda, aquellas situaciones en que el solicitante no pueda disponer de la vivienda por pesar sobre ella un derecho de usufructo o de uso a favor de tercera/s persona/s (causa de separación, divorcio, etc), así como cuando el solicitante, y/o los miembros de la



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALMC NXVD FRPH NJWM

Bases alquiler vivienda 2025 - SEFYCU 7370735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 15



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
03/11/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Vivenda

Expediente 2139134W

unidad convivencial no posean más de un tercio del derecho real de uso y disfrute de la misma.

9. Los beneficiarios de la subvención deberán:

- Mantener la vivienda en condiciones de salubridad.
- Ocupar únicamente la vivienda la persona o personas declaradas en la solicitud para acceder a la subvención. En caso de querer introducir una nueva persona que no conste en el Anexo de la solicitud, deberá comunicarse previamente y de forma expresa al Ayuntamiento; en este caso, se recalculará la cuantía de la subvención teniendo cuenta sus ingresos.
- Acreditar los ingresos de las personas que convivan en la vivienda en cualquier momento, siempre que cumplan los requisitos establecidos para acceder a la subvención.
- No subarrendar habitaciones ni partes de la vivienda objeto de la presente subvención

B) De los inquilinos:

3.9-. Todos los integrantes de la Unidad de Convivencia deben estar empadronados en la vivienda y cumplir los requisitos establecidos en el punto 3.3, 3.5, 3.6 y 3.7 del presente apartado.

Las viviendas objeto del contrato de alquiler deberán cumplir las siguientes características:

1. Que la vivienda objeto del alquiler se encuentre dentro de la zona urbana ubicada en el término municipal de Almussafes.
2. Deberán ser de titularidad privada, no admitiéndose las de titularidad de cualesquiera administración pública ni las de carácter benéfico social o sin ánimo de lucro.
3. Que no esté afectada por ningún Plan de Ordenación Municipal o de cualquier otra Administración Pública.
4. Deberá estar en buenas condiciones de salubridad e higiene, y contar con las condiciones de habitabilidad que marque la legislación vigente en cada momento.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALMC NXYD FRPH NJWM

Bases alquiler vivienda 2025 - SEFYCU 7370735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 15



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
03/11/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Vivenda

Expediente 2139134W



Ajuntament
d'Almussafes

Departament de Vivenda
Pavelló Poliesportiu Municipal
C/Laura Méndez, S/N
96 203 10 46
vivenda@almussafes.org

VIVENDA

Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, frente a la Tesorería General de la Seguridad Social y/o frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o el propio Ayuntamiento de Almussafes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Las circunstancias establecidas en las letras a), b), c), d), f), g) y h) se acreditarán mediante declaración responsable del beneficiario, contemplada en el mismo formulario de solicitud de la presente subvención. Así mismo, la circunstancia establecida en el apartado e) se autorizará a que se compruebe de oficio por los servicios municipales, también en la solicitud.

En lo no previsto en esta base se estará a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. Situaciones subvencionables

Las subvenciones de la presente convocatoria tendrán como finalidad ayudar a los vecinos y vecinas del municipio mayores de edad o menores emancipados a hacer frente al coste del alquiler de una vivienda situada en la zona urbana del término municipal de Almussafes. Por lo tanto, será subvencionable el alquiler de una vivienda que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Se exceptúan y, por lo tanto, no serán objeto de subvención:

- Las viviendas que hayan obtenido la misma subvención por el mismo periodo de tiempo.
- Los subarriendos.
- Los arrendamientos de habitaciones.
- Los locales usados como vivienda.
- Los contratos de arrendamientos que se hayan suscrito para uso distinto del de vivienda, en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos, así como posteriores modificaciones de la misma.

SEXTA. Solicitud, plazo de presentación y documentación a presentar.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALMC NXVD FRPH NJWM

Bases alquiler vivienda 2025 - SEFYCU 7370735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 15



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
03/11/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Vivenda

Expediente 2139134W

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), preferentemente vía telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento, en la URL <https://almussafes.sede.dival.es/catalogoservicios.aspx> en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de forma presencial en la oficina auxiliar del registro en el Pabellón Polideportivo Municipal, Casa Ayora y/o en el Registro General de este Ayuntamiento (dentro de sus respectivos horarios).

La solicitud de subvención se ajustará al modelo de esta convocatoria e implicará la aceptación íntegra de las presentes bases. Los correspondientes modelos de solicitud y demás documentación comprendida en los anexos de las presentes bases, estará disponible en la web municipal, en el siguiente enlace: <https://almussafes.net/servicios/subvenciones/subvencions-esports-cultura-educacio-i-joventut/subvencions-joventut/subvencions-joventut-lloguer-habitatge/> y deberá contener:

A) Documentación General

1. Un formulario de solicitud por cada arrendatario presente en el contrato de alquiler. Este formulario de solicitud irá firmado obligatoriamente y será conforme al modelo normalizado, y contendrá:

Declaración responsable:

- a) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social
- b) No tener parentesco hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad, ni ser socia o participe de la persona o entidad arrendadora.
- c) Que el/la/los inquilinos no es/son propietario/a/s de otra vivienda.
- d) Que se compromete a someterse a las actuaciones fiscalizadoras que pueda emprender, en su caso, el Ayuntamiento.
- e) Que la vivienda arrendada cumple con la norma vigente en materia de habitabilidad.
- b) Que no tiene subarrendada a terceros ninguna parte de la vivienda objeto de subvención

Autorización para que se compruebe de oficio por parte de los servicios municipales del Ayuntamiento de Almussafes:

- a) Los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones con el propio Ayuntamiento de Almussafes.
- c) Los certificados históricos de empadronamiento del/la solicitante.
- d) Certificado Catastral de Bienes Urbanos, de ámbito Territorial Nacional, para verificar que el/la/los inquilinos no es/son propietario/a/s de otra vivienda.
- e) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Declaración (IRPF) de todas las personas que formen parte de la Unidad de Convivencia en la vivienda arrendada, correspondiente al ejercicio 2024.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALMC NXVD FRPH NJWM

Bases alquiler vivienda 2025 - SEFYCU 7370735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 15



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
03/11/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Vivenda

Expediente 2139134W



Ajuntament
d'Almussafes

Departament de Vivenda
Pavelló Poliesportiu Municipal
C/Laura Méndez, S/N
96 203 10 46
vivenda@almussafes.org

VIVENDA

Relación de todas las personas que convivan en la vivienda objeto de arrendamiento, firmada por cada miembro de edad igual o superior a 16 años. La firma supondrá la aceptación de las bases y la declaración y autorización relacionados anteriormente.

Relación de la documentación exigida y que ya ha sido presentada en el Ayuntamiento de Almussafes con anterioridad de hasta cinco años, si no ha sufrido ninguna modificación.

Con la firma y presentación de este documento, los firmantes **aceptan** que se compruebe de oficio por parte de los servicios municipales, los datos o certificados referentes a: Declaración del IRPF; los certificados correspondientes de estar al corriente de los pagos de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la TGSS y AEAT; los certificados de empadronamiento y convivencia de las personas inquilinas de la vivienda objeto de alquiler; así como el certificado Catastral de Bienes Urbanos, de ámbito territorial nacional.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información, tendrá que manifestarlo de manera expresa y quedará obligado a aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

2. D.N.I./NIF/NIE o documento que acredite la personalidad del/os solicitante/s (arrendatario/s) y de los demás miembros de la unidad de convivencia. Dichos documentos deben estar vigentes.

3. Contrato de arrendamiento de la vivienda firmado por las partes, donde consten todos los datos del/os arrendador/es, el/los arrendatarios, duración, cuantía mensual a pagar, así como cuanta información sea necesaria y conforme la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y sus posteriores modificaciones.

4. Justificación de todas las mensualidades de pago del alquiler del periodo subvencionable. En caso de no poder justificar el pago del alquiler mediante recibos de transferencias bancarias, se presentará una declaración responsable del propietario de la vivienda en la que exponga que existe un contrato de alquiler formalizado con la persona solicitante de la presente subvención, la cuantía y el periodo de pago. Esta declaración responsable se presentará conforme al modelo normalizado que figura en el **Anexo 1** de las presentes bases.

5. Las situaciones excepcionales en cuanto a la titularidad de vivienda, deberán justificarse mediante escritura o documento fehaciente que lo acredite.

En los supuestos en los que por alguna circunstancia cualquiera de los certificados no resulte de carácter positivo, se requerirá al solicitante para que lo aporte, con



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALMC NXVD FRPH NJWM

Bases alquiler vivienda 2025 - SEFYCU 7370735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 15



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
03/11/2025Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Vivenda

Expediente 2139134W

indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que hayan cambios en los datos bancarios o no conste en la Administración al tratarse de nuevas altas, tendrán que presentar los nuevos datos en el trámite que consta en la sede electrónica del Ayuntamiento "mantenimiento de terceros para cobros y pagos", o bien, mediante formulario preestablecido en el Registro General del Ayuntamiento de Almussafes.

SÉPTIMA. Criterios de baremación.

Deberá presentarse una solicitud por cada titular del contrato, correspondiendo a cada solicitante la parte proporcional del total de la subvención, según su participación en el contrato.

Se establece para la baremación de cada solicitante los siguientes criterios:

- La base de cálculo serán los ingresos de la Unidad de Convivencia del solicitante del correspondiente al ejercicio 2025.
- Tomando como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) de dicho ejercicio, el procedimiento para su cómputo será el siguiente:

Referencia IPREM	Baremo	Importe máximo
Hasta 1,85 veces	100%	100 € por mes
De 1,86 a 2,25	90%	90 € por mes
De 2,26 a 2,65	80%	80 € por mes
De 2,66 a 3,05	70%	70 € por mes
De 3,06 a 3,45	60%	60 € por mes
Más de 3,46	0%	0 €

En el supuesto de contratos formalizados con posterioridad a la fecha inicial del plazo subvencionable, se subvencionará el periodo comprendido entre la fecha de su entrada en vigor y el último mes de concesión.

De igual forma, de no cumplirse la condición de estar empadronado con una antelación de un año a la fecha que se subvenciona, únicamente se computarán los meses a partir de la fecha en la que se cumpla el año de antigüedad en el empadronamiento.

OCTAVA. Instrucción del procedimiento.

El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones" de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Instrucción:

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Departamento de Vivienda, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALMC NXVD FRPH NJWM

Bases alquiler vivienda 2025 - SEFYCU 7370735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 15



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
03/11/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Vivenda

Expediente 2139134W



Ajuntament
d'Almussafes

Departament de Vivenda
Pavelló Poliesportiu Municipal
C/Laura Méndez, S/N
96 203 10 46
vivienda@almussafes.org

VIVENDA

2. El òrgano instructor deberá verificar que los solicitantes se encuentran en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o que en ellos concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en las bases y convocatoria para poder ser beneficiarios, pudiendo en todo momento, a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el referido artículo 21.

Sin perjuicio de los anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de LPACA, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en el derecho de la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en el que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

4. Evaluadas las solicitudes por el òrgano instructor, se emitirá informe técnico en el que conste que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y la baremación correspondiente.

5. Una vez evaluadas las solicitudes por el òrgano instructor, corresponderá a la Comisión de Valoración, la emisión de una propuesta de resolución en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, debidamente motivada.

6. La propuesta de resolución provisional de la Comisión de Valoración se publicará en el Tablón de Anuncios de la web municipal del Ayuntamiento de Almussafes, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones, a partir del día siguiente a su publicación.

7. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

8. Finalizado el plazo indicado en el apartado 6 y no se hubieran presentado alegaciones, la propuesta de resolución de la Comisión de Valoración será definitiva y



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALMC NXVD FRPH NJWM

Bases alquiler vivienda 2025 - SEFYCU 7370735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 15



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
03/11/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Vivenda

Expediente 2139134W

procederá emitir propuesta de concesión o/y denegación de las ayudas por la Concejalía de Educación para su aprobación por el órgano competente, previo informe fiscal correspondiente.

En el caso de constar alegaciones, la Comisión de Valoración procederá a su resolución, para posteriormente proceder como el párrafo anterior.

9. La comisión evaluadora para la instrucción del procedimiento estará integrado por:
-El concejal de Educación que actuará como presidente, o regidor/a en quien delegue.

-El director del área o personal técnico que le sustituya

-Un/a funcionario/a del departamento que actuará como secretario/a.

Los miembros de la misma están nombrados por Resolución de la Alcaldía número 1662 de 11 de julio de 2023

Resolución

El órgano competente para la resolución de concesión de ayudas, dictará la resolución definitiva, en la cual se incluirá la relación de solicitantes a los que se le concede la subvención y aquellos a los cuales, en su caso y de manera expresa y motivada, se les desestimen y resolviendo en su caso las alegaciones presentadas. La notificación del acuerdo de resolución se realizará mediante publicación en el Tablón de anuncios de la web municipal del Ayuntamiento de Almussafes.

El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder de 6 meses. Vencido el plazo de resolución sin que esta haya sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 24,1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición delante del Ayuntamiento en el plazo de un mes, o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el siguiente día de la publicación de la resolución.

NOVENA. Justificación de la subvención. Documentación y plazo

La justificación de la ayuda deberá presentarse junto con la solicitud de subvención y permitirá su concesión, justificando por sí sola el cumplimiento del objeto de la misma.

Para la justificación de las subvenciones, los interesados quedan obligados a presentar, ante el Ayuntamiento de Almussafes, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de haber abonado al arrendador las mensualidades dentro del periodo comprendido de la subvención y acorde a la vigencia del contrato de alquiler, con indicación de:

- Datos identificativos del arrendador (propietario de la vivienda): nombre, apellidos, denominación o razón social, DNI/NIF/NIE y domicilio.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALMC NXYD FRPH NJWM

Bases alquiler vivienda 2025 - SEFYCU 7370735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 15



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
03/11/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Vivenda

Expediente 2139134W



Ajuntament
d'Almussafes

Departament de Vivenda
Pavelló Poliesportiu Municipal
C/Laura Méndez, S/N
96 203 10 46
vivienda@almussafes.org

VIVENDA

- Datos identificativos del arrendatario (persona que alquila la vivienda), que deberá ser la persona solicitante: nombre, apellidos, DNI/NIF/NIE.
- Descripción detallada del concepto y cuantía del pago mensual.
- Lugar y fecha de emisión
- En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del valenciano y/o castellano deberá ir acompañado de su traducción.

Será motivo de desestimación o minoración de la cuantía a subvencionar:

- a) La constancia de disponer de ayuda en calidad de emergencia por el Departamento de Bienestar Social.
- b) En el caso de no presentarse la justificación junto con la solicitud ni tampoco en el correspondiente requerimiento, se entenderá la solicitud por desistida.
- c) Solamente serán subvencionados los meses que se hayan justificado debidamente.

Si el interesado no presentara la justificación ni junto con la solicitud ni en el plazo que se le conceda mediante requerimiento, se entenderá desistido de su solicitud, especificándose esta causa en la resolución de concesión de las ayudas correspondientes.

DÉCIMA. Forma de pago.

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Almussafes procederá al pago del 100% de las subvenciones concedidas, que serán abonadas mediante transferencia bancaria.

UNDÉCIMA . Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las que se señalan en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por el Ayuntamiento.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos condiciones para ser beneficiario y la realización de la actividad objeto de financiación mediante los documentos acreditativos del gasto realizado
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte del Ayuntamiento de Almussafes, aportando cuanta información les sea requerida.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, si ello es exigible, y de acuerdo a la legislación sectorial aplicable al Beneficiario
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos documentos electrónicos durante al menos los cinco años posteriores al de concesión de la subvención.
- f) Adoptar las medidas de difusión, dando publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones, o cualquier otro tipo de que



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALMC NXVD FRPH NJWM

Bases alquiler vivienda 2025 - SEFYCU 7370735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 15



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
03/11/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Vivenda

Expediente 2139134W

sean objeto de subvención.

- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como:

- a) El pago del alquiler de la vivienda para el que fuera concedida la subvención, será de exclusiva responsabilidad de la persona solicitante, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, que se deriven de las mismas.
- b) Fiscalización Las personas subvencionadas deberán admitir la presencia, en su caso, de la persona acreditada por el Ayuntamiento de Almussafes para realizar las comprobaciones que precise.

DUODÉCIMA . Reintegro

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En todo caso se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALMC NXYD FRPH NJWM

Bases alquiler vivienda 2025 - SEFYCU 7370735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 15



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
03/11/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Vivenda

Expediente 2139134W



Ajuntament
d'Almussafes

Departament de Vivenda
Pavelló Poliesportiu Municipal
C/Laura Méndez, S/N
96 203 10 46
vivienda@almussafes.org

VIVENDA

a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
9. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DECIMOTERCERA. Régimen de incompatibilidades.

Las subvenciones aquí reguladas **son incompatibles con otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos **para la misma finalidad**, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente.

Aunque el solicitante está obligado en su declaración responsable a comunicar al Ayuntamiento la recepción de otras ayudas para el mismo concepto, el Ayuntamiento de Almussafes comprobará, dentro de las limitaciones que pueda producirse en aplicación de la ley de protección de datos, que los beneficiarios de las ayudas no han obtenido otras ayudas al alquiler para el mismo periodo de tiempo, y remitirá la resolución de concesión a la Generalitat Valenciana, a los efectos de no duplicidad de las ayudas.

No obstante, las presentes ayudas serán compatibles con las que se concedan en calidad de emergencia por el Departamento de Bienestar Social al objeto de evitar situaciones de desprotección o exclusión social.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOCUARTA. Publicidad, transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Una vez aprobadas, el texto íntegro de las bases se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuestas las mismas, tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almussafes como en su página web www.almussafes.net. El acuerdo de concesión de las mismas, junto con los datos de los beneficiarios, se remitirá a la BDNS y se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases deberán cumplir con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALMC NXVD FRPH NJWM

Bases alquiler vivienda 2025 - SEFYCU 7370735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 15



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
03/11/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Vivenda

Expediente 2139134W

transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana y el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones en lo relativo a transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en dicha legislación, todas las entidades o personas beneficiarias de las subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Almussafes en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

DECIMOQUINTA. Protección de datos.

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Almussafes, con la finalidad de gestionar las solicitudes de ayuda y, en su caso, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos, la publicación en diario o boletín oficial y/o, en su caso, espacios, físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de las ayudas o subvenciones. El tratamiento de los datos está legitimado con base al cumplimiento de obligación legal del Ayuntamiento [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones], así como el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En su caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, investigación histórica o fines estadísticos.

Los datos pueden ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración europea, estatal, autonómica o local, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal o electrónico, acompañar la copia del DNI, Pasaporte, NIE o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALMC NXVD FRPH NJWM

Bases alquiler vivienda 2025 - SEFYCU 7370735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 15



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
03/11/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Vivenda

Expediente 2139134W



Ajuntament
d'Almussafes

Departament de Vivenda
Pavelló Poliesportiu Municipal
C/Laura Méndez, S/N
96 203 10 46
vivienda@almussafes.org

VIVENDA

protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@almussafes.org o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

**EL DIRECTOR DEL ÁREA DE DEPORTES,
CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD**
Alfonso López López



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALMC NXVD FRPH NJWM

Bases alquiler vivienda 2025 - SEFYCU 7370735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 15